

RESOLUCIÓN 01006
(21 MAYO 2004)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el Caribe húmedo y Caribe seco colombiano

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en los Decretos 2141 de 1992 y 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2141 de 1992 dictado por el Presidente de la República, por mandato directo del artículo transitorio 20 de la Constitución Pública de Colombia de 1991, asignó al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA entre otras funciones, la de prevenir los riesgos biológicos, sanitarios y químicos para las especies animales y vegetales;

Que la ley 101 de 1993 en su artículo 65, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150, asignó al Ministerio de Agricultura, por medio del ICA, la función de desarrollar políticas y planes de protección a la producción y productividad agropecuaria, y la responsabilidad de ejercer acciones para minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los insumos agropecuarios lo mismo que para promover la producción y productividad agropecuaria;

Que es función del ICA adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la Sanidad Animal, de la Vegetal y la prevención de los Riesgos Biológicos y Químicos así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria;

Que la Resolución 03492 de 1998 del ICA reglamentó y señaló el procedimiento para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, OMG de uso agrícola, en el país;

Que el Consejo Directivo del ICA, mediante Acuerdo 013 del 22 de diciembre de 1998, modificado por el Acuerdo 002 del 25 de febrero de 2002, creó el Consejo Técnico Nacional, CTN para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismo Modificados Genéticamente (OMG) de uso agrícola cuya función entre otras, es la de recomendar y asesorar al ICA en la materia;

Que la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A., Coacol solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia el algodón con la tecnología Roundup Ready® tolerante a herbicidas;

Que la solicitud fue analizada por el CTN según el procedimiento conocido "caso por caso", realizándose la evaluación de riesgos del algodón con la tecnología Roundup

RESOLUCIÓN 01006
(21 MAYO 2004)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el Caribe húmedo y Caribe seco colombiano

Ready, habiéndose recomendado llevar a cabo estudios de bioseguridad, los cuales se realizan en forma secuencial incluidos ensayos semicomerciales para conocer el comportamiento de dicha tecnología en agroecosistemas algodoneros de Colombia, más concretamente en el Caribe húmedo y Caribe seco colombiano;

Que el Ministerio de Protección Social evaluó la mencionada solicitud de la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A. y concluyó que: *a) existe baja probabilidad de generar efectos alérgicos, ya que en aceite y fibra procesada no se detectó la enzima EPSPS; b) los estudios de toxicidad aguda se considera prácticamente como no tóxica por vía oral; y c) en estudios a mediano plazo no se presentaron efectos que permitan evidenciar daños a la salud.*

Que mediante Resoluciones 2179 de 2002, 01696 y 01698 de 2003, el ICA autorizó la realización de estudios de bioseguridad incluyendo ensayos semicomerciales con variedades de algodón para determinar los posibles riesgos de la tecnología Roundup Ready® en el Caribe húmedo y seco colombiano;

Que los estudios de bioseguridad, incluidos los ensayos semicomerciales en el Caribe húmedo y seco, se realizaron durante la cosecha 2002-2003 y 2003-2004, de conformidad con proyectos de investigación y un plan de bioseguridad establecido por el CTN, el cual se dirigió a evaluar la eficacia biológica del gen de la tecnología Roundup Ready® en algodón comparándola con plantas de algodón convencionales manejadas bajo diferentes dosis de la formulación del herbicida Roundup Spectra®, determinar los posibles riesgos ambientales, y acrecentar el conocimiento sobre la utilización, manejo e implementación de medidas de bioseguridad en áreas semicomerciales en el Caribe húmedo y Caribe seco colombiano, con la variedad con la tecnología Roundup Ready®. Asimismo, se inició una base de datos a efecto de cuantificar factores ambientales, de salud y socioeconómicos relacionados con el uso de la tecnología Roundup Ready® a través del tiempo;

Que de acuerdo con los resultados de estos ensayos, no hubo efecto negativo de la variedad en estudio sobre el agroecosistema donde se desarrollaron los experimentos;

Que en la sesión del Consejo Técnico Nacional, llevada a cabo el 21 de abril de 2004, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados en los ensayos semicomerciales. El CTN concluyó que, estudiada y analizada toda la información técnico-científica exigida al solicitante, incluidos la realización de estudios de bioseguridad y los ensayos semicomerciales para evaluar los posibles riesgos de la

RESOLUCIÓN 01006
(21 MAYO 2004)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el Caribe húmedo y Caribe seco colombiano

tecnología Roundup Ready en las zonas algodoneras del Caribe húmedo y seco colombiano, no se evidenció indicio alguno de riesgo para la salud humana o animal, el medio ambiente o la producción agropecuaria nacional, con referencia al área de las zonas algodoneras donde se realizaron las evaluaciones de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el CTN, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; la Universidad Nacional, Acosemillas, la ANDI, la ANUC y la SAC, entre otros, después de evaluar los riesgos al ambiente, la salud y concluir sus beneficios económicos, ambientales y agronómicos, recomendó al Gerente General del ICA, por consenso, aprobar siembras comerciales de variedades de algodón con la tecnología Roundup Ready® tolerante a herbicidas en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo y seco colombiano donde ésta ha sido evaluada;

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar siembras comerciales de variedades de algodón con la tecnología Roundup Ready® en las zonas algodoneras del Caribe húmedo y seco colombiano, de acuerdo con los resultados de los estudios de bioseguridad de esta tecnología realizados por recomendación del Consejo Técnico Nacional de Bioseguridad, CTN de acuerdo con la solicitud presentada por la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A., NIT 830.080.640-7, y por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Las variedades de algodón con la tecnología Roundup Ready® de que trata la presente Resolución deberán cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El uso de las variedades de algodón con la tecnología Roundup Ready® contará con un Plan de utilización y manejo, el cual contendrá todas las medidas de bioseguridad previstas que garanticen un uso seguro de esta nueva tecnología.

ARTÍCULO TERCERO: Las siembras se harán cumpliendo las disposiciones de que tratan las Resoluciones 03492 de 1998, 2046 de 2003 y demás normas que tenga establecidas o establezca el ICA sobre la materia.

RESOLUCIÓN 01006
(21 MAYO 2004)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el Caribe húmedo y Caribe seco colombiano

ARTÍCULO CUARTO: La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A. queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología durante los tres primeros años a partir de su liberación, para lo cual deberá presentar al ICA el procedimiento a seguir.

PARÁGRAFO: La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A. deberá enviar al ICA informes trimestrales sobre toda las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología durante el tiempo de que trata el presente Artículo.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá retirar del mercado materiales ya liberados, sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a **21 MAYO 2004**

JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ
Gerente General

Proyectó: Dr. Carlos A. Kleefeld Paternostro
Revisión Jurídica: Dr. Andrés Mauricio Rengifo García
gloria inés b.
20 mayo 2004